

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO PERIODICO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 14 de 1979

Núm. 2868

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial del Estado, Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE CONVOCATORIA DE REMATE

PUERI A ALMONEDA

En el expediente civil 559/268 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Paredes Campos, como endosatario en procuración del señor DANIEL MOTOLA en contra del DOCTOR ANTONIO ANTONIO ALDAMA, en su Sección de Ejecución, con fecha veintiseis de febrero se dió un acuerdo que a la letra dice.

—JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito del actor señor Licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda.—1.— Para todas sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales, de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1310, y 1311 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 576 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente al de Comercio, ságuere a Pública subasta y al mejor postor el predio urbano sin número ubicado en la calle Paseo Usumacinta propiedad del señor doctor Antonio Arvide Abdala, con las siguientes dimensiones y colindancias: N.E. 10 metros con Paseo Usumacinta S.E. 10 metros con lote número 32; N.O. 30 metros con lote número 13; S.O. 20 metros con lote número 15, con superficie total de trescientos metros cuadrados, con valor pericial de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS.— Este acuerdo se publicó en tres días por medio de edictos que se inserta en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los sitios públicos más

concurridos de esta Ciudad, solicitando postores en tendido que la subasta tendrá verificativo en el día de abril del presente año, sirviendo de base para el remate, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS VALOR DEL PREDIO en cuestión, según dictamen rendido por el perito señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo depósito no serán admitidos. Notifíquese personalmente a Cármen Hidalgo.— Se le concede al actuario Andrés Félix Contreras, el término de tres días hábiles para notificar a estos autos apercibido de nulidad si se excediera de dicho plazo.— Lo promulgó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Laguna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaría Ejecutora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.— J. Ruiz Laguna.— Carmen Hidalgo Hernández.— Seguidamente se publicó el Acuerdo.— Conto.— Hidalgo H.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, constante de una hoja del número del presente edicto el día tres de marzo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. M. del J. de la J. Instancia de lo Civil.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

AL SR. SEBASTIAN SANCHEZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 6/970 relativo al Juicio sumario de pensión alimenticia promovido en su contra por la Señora Juana Chán Domínguez de Sánchez, en esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, ENERO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Visto; por presentada la Señora Juana Chán Domínguez de Sánchez, con su escrito de demanda, acusando la rebeldía de su contraria, y por cuanto el cómputo que antecede se deduce que el demandado no contestó en tiempo la demanda, con apoyó en los artículos 265, 407, 416 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al propio demandado, y se recibe el pleito a prueba por el término de tres días fatales que principiarán a correr a partir del día siguiente en que venció el término para contestar, del Mandato notificar el presente acuerdo, por los estrados del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán L., en Juicio Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.— J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

Y por mandato Judicial, para que le sirva de notificación expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

Antonio Manzanero Nieto.

H. Ayuntamiento Constitucional del Estado de Tabasco, Tenosique

LA SOCIEDAD COOPERATIVA DISTRIBUIDORA DE CARNE, con domicilio en la Carretera de Tenosique a Minú, fundada en 1949, con domicilio en la Calle de José Martí en esta ciudad, se han presentado ante el H. Ayuntamiento Municipal que preside el Sr. Lic. Severo Echeverri, ubicado en la calle de José Martí, en esta ciudad, en virtud de un contrato de PERMUTA por la adquisición y explotación de terrenos.

Al H. Ayuntamiento se le ha informado por el Dr. Rodolfo Navarro, Titular del Sur con 21.20 metros con guardas al del señor Raúl Echeverri, Raúl el Este con 21.20 metros, y al Sr. Manuel Domínguez y al Sr. Manuel Domínguez, con terrenos propiedad de la Cooperativa Distribuidora de Carne a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a defenderse se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tabasco Municipales y Parajes Esclerados de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Velaharrosa, Tab., Febrero 20 de 1970.

Sufragio Electoral. No Reelección.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
MR. ANTONIO JOAQUIN RAMIREZ.

EL SECRETARIO P. M. L.
ANNEXIO GARCIA SANTOS.

ANEXO DE LA MUESTRA

EL DIRECTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Considerando con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, respecto a bien de informar lo que se refiere al de Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de las obligaciones de la Comisión de Hacienda del Estado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Hacienda del Estado, y cuando bajo mi solo nombre.

Lo que hago de mi propia voluntad para los fines correspondientes.

En Tenosique, Tabasco, a los 11 de marzo de 1970.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento.
Antonio Manzanero Nieto.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento.

PERIODICO OFICIAL DE GUATEMALA

Impreso en Guatemala de los Talleres del Cuarto Partido

JUZGADO 16. DE LO CIVIL

16. de lo Civil. — 16. Juicio Civ. Tab.

CONVOCATORIA

En el Expediente Número 41,757 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Libanio José María Barrera contra el señor de su cargo del Banco Agropecuario del Estado S. A. contra el señor Augusto Luis Pazos, en virtud de sentencia de \$ 55,000.00 como sueldo y costas y los honorarios gastos y costas del juicio, egresados en el predio denominado "predio del Ejercito", conocido como "El Escudo", ubicado en la Parroquia de San Juan de los Rios, del Municipio de Ostuncán, (límites: con el predio conocido como "Yucateca y nueva Hacienda, cercada con alambrado y cable y co centímetros el cual se surten con agua potable las siguientes Habeceras: El Yucateco, la Yucateca, la Yucateca y el Yucateco) del señor José María Pazos y con el Suroeste con propiedad del señor José María Pazos y con el Río Coaná; al Sureste con el Río Coaná y al Noroeste con las Fincas El Herano, con el señor Libanio José María Barrera.

A dicho predio se le hizo un embargo de bienes muebles y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos de precio que cubrirá de bene para el embargo. Del patrimonio legal la que cubra las dos mil quinientos sesenta y siete pesos. Entendido que para tener plena vigencia en las Habeceras debe haber un registro del predio en el Banco Agropecuario del Estado, para lo cual el predio debe ser inscrito al día por el día en el libro de registro del embargo, sin cuyo requisito no serán válidas.

Se señala como hábil para el embargo el tercer día hábil después de que se publique el periódico que contenga dichas publicaciones.

SE CONVOCAN A LOS SEÑORES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de día en día durante el año de presente convocatoria de renuncia en la finca de Villahermosa, Habecera, a los señores don Libanio José María Barrera y don Augusto Luis Pazos.

Don José María Barrera,

JUAN B. CRUZ VIDAL.

Don Augusto Luis Pazos,

LUCIA MARICOTE DE CRUZ.



SEN. ANTONIA ALBUQUERQUE MARTINEZ DE LA C. JUZGADO 16. DE LO CIVIL.

En el Expediente Civil 25232 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor José María Pazos contra el señor Augusto Luis Pazos, existe un embargo de bienes muebles del señor:

Don Libanio José María Barrera de la finca: SEN. ANTONIA ALBUQUERQUE MARTINEZ DE LA C. JUZGADO 16. DE LO CIVIL. Y DONA ANTONIA ALBUQUERQUE MARTINEZ DE LA C. JUZGADO 16. DE LO CIVIL. en virtud de sentencia ni inscrita en el registro. Y DONA ANTONIA ALBUQUERQUE MARTINEZ DE LA C. JUZGADO 16. DE LO CIVIL. en virtud de sentencia ni inscrita en el registro. Y DONA ANTONIA ALBUQUERQUE MARTINEZ DE LA C. JUZGADO 16. DE LO CIVIL. en virtud de sentencia ni inscrita en el registro. Y DONA ANTONIA ALBUQUERQUE MARTINEZ DE LA C. JUZGADO 16. DE LO CIVIL. en virtud de sentencia ni inscrita en el registro.

Este embargo se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en el presente en cumplimiento de la ley, a los seis días del mes de marzo del presente año.

El Secretario del Juzgado.
ANTONIO TABARAZA RUIZ.

2 -- 1

FINCO SAN JUAN DE LOS RIOS

CONVOCATORIA A LOS SEÑORES.

Presente.

Conferencia de la Ley de Hacienda del Estado, que en virtud de la ley con fecha 31 de Diciembre de 1969, se le otorgó el giro mercantil para el pago de los señores don Libanio José María Barrera y don Augusto Luis Pazos.

Lo que comunico a Ud. para los fines consiguientes.

Atentamente,

Guatemala, a 31 de Enero de 1970.
Genelia García Sánchez.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Quinto Partido Judicial.— Comalcalco, Tab.

EDICTO

AL C. CECILIO ARELLANO ESCALANTE.
P R E S E N T E .

En el expediente N.º 10/370 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en contra de usted, por su esposa Dom Nidia Montojo de Arellano, con este fecha se dió un auto que dice:

“Comalcalco, Tabasco a 13 trece de febrero de 1970 mil novecientos setenta.— A sus autos curso de cuenta.—Visto su contenido y estado de autos, de conformidad con los artículos 255 in fine y 615 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado Cecilio Arellano Escalante; en consecuencia, se tiene por presumiblemente confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y las notificaciones que en lo sucesivo recaigan al pleito, le surtirán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.— Atento a lo dispuesto por los artículos 271, 272 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, se recibe éste negocio a prueba y se abre término para su ofrecimiento de diez días fatales que comenzarán a contar a partir de la fecha en que en este Juzgado se reciban las dos publicaciones que consecutivamente se hagan de este auto en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo ordenado por el artículo 618 del Ordenamiento Judicial citado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo promové y firmo el ciudadano Juez Mixto de la Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por auto de fe, fecha que al c. — Firmas.— A. Martín C.— J. Lina Z.— Rebecas.

Lo que notifica a Ud. por medio de “Edictos”, como está ordenado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 12 de Enero de 1970.

El Sr. J. del Juzgado, Mesa Civil.

MECHER MENDOZA Y C.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PARATECO, TAB.

EDICTO

Por acuerdo del día 21 de febrero de 1970, recaído en la causa civil No. 12/370, con motivo del Juicio de Desamparo Familiar promovida por Irma Pérez Gerónimo en contra de Juan Hernández Díaz, de quien ignora su domicilio respecto de la parte alicuota de un predio urbano que computa en propiedad, ubicado en la calle H. Hernández y Morelos de esta Ciudad; se le hace al referido demandado que como se ignora su domicilio se apliquen los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres en el diario Comercio que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que él sepa que deberá presentarse en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación de conformidad además, en la fracción II del artículo 21 del ordenamiento invocado.— Parateco, Tab., Marzo 7 de 1970.

El Secretario del Juzgado.
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPCIÓN DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Con plura en la República por la Ley de Hacienda emitida en el Estado, para bien informarlo que con fecha 27 de Diciembre de 1969 suspendí o Clausuré la venta de sellos por emitidos en mi Lonchería denominada “El Zapicho” ubicada en la Calle Eduardo R. Rojas, por concurrir así a mis intereses. En el entendido de que me lo el comente en mis pagos según el artículo 618 del Código Civil del 18 de diciembre de 1969.

Por lo anterior, me lo comencé de Ud. ordenar a que se le pague en las instalaciones respectivas en el período a que le corresponde con mis pagos solamente como “CONCIERNA”.

Parateco, Tab., a 12 de Enero de 1970.
Arbey Aguilar Hernández.